



DECRETO ALCALDÍCIO N°007
(De 28 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se Conmemora el 169 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el día 12 de septiembre de 2024, se celebra el 169 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera”

Que se hace necesaria la participación de la población chorrerana en las festividades de la creación del Distrito de La Chorrera, como muestra de civismo y honor a su pueblo, por tal razón el desfile **CÍVICO CULTURAL**, se realizará el día jueves 12 de septiembre del presente año.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera; en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo No. 30, fechado 29 de diciembre de 2022, “Que declara feriado los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Pùblicas Nacionales y Municipales durante el 12 de septiembre de año 2024, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de creación de nuestro Distrito.

ARTICULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de la Chorrera a conmemorar los 169 aniversario de la creación del nuestro Distrito participando del desfile Cívico Cultural el día 12 de septiembre de 2024, el cual partirá del Palacio Municipal hasta el Parque 12 de septiembre.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles

ARTÍCULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del público. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, al igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTÍCULO SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el Juez de Paz en turno, con multa que va desde Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO SEPTIMO: Correspondrá a los miembros de la Policía Nacional y el Juez de Paz en turno del Distrito de la Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SR. CHUIN FA CHONG WONG
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA




SR. ROBERTO LEE ESCALA
SECRETARIO GENERAL



E^S FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ALCALDÍA

LA CHORRERA

SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)

